

SEP 91 02



Dra. Ximena Moreno de Solines
NOTARIA 2a.
K.V.

1 En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la
 2 República del Ecuador, a los diez (10) días del
 3 mes de M A Y O
 4 CONTRATO DE CONSTITUCION de mil novecientos
 5 DE LA COMPAÑIA DENOMINADA noventa y uno, an-
 6 AUCONSIS COMPAÑIA LIMITADA te mi Doctora Xime-
 7 OTORGADO POR LOS SEÑORES na Moreno de Soli-
 8 INGENIERO WILSON MARCELO nes, Notaria Se-
 9 HURTADO, JORGE FIGUEROA gunda de este Can-
 10 Y WENCESLAO PUENTE tón Quito, compa-
 11 CAPITAL :- S/. 700.000,00 recen a la celebra-
 12 Dí 5 copias ción de la presen-
 13 te escritura públi-
 14 ca de otorgamiento
 15 de un contrato de constitución de la compañía de respon-
 16 sabilidad limitada "AUCONSIS COMPAÑIA LIMITADA", una com-
 17 pañia que tendrá la nacionalidad ecuatoriana, y su domi-
 18 cilio principal será en esta ciudad de Quito, las si-
 19 guientes personas :- el señor Ingeniero Wilson Marcelo
 20 Hurtado, de estado civil casado, por sus propios y per-
 21 sonales derechos; el señor Jorge Figueroa, de estado
 22 civil casado, por sus propios y personales derechos; y
 23 el señor Wenceslao Puente, de estado civil casado, i-
 24 gualmente por sus propios y personales derechos .- Los
 25 señores comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana,
 26 domiciliados en esta ciudad de Quito, mayores de edad,
 27 legalmente capaces para contratar y contraer obligacio-
 28 nes, a quienes de conocerles, doy fe; los mismos que

Ximena

me solicitan que eleve a escritura pública, el conteni-

do de la minuta que me presentan, cuyo tenor literal y que se transcribe a continuación, es el siguiente :- -

"SEÑOR NOTARIO :- En el Registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una de

constitución de una Compañía de Responsabilidad Limitada,

al tenor de las siguientes cláusulas :- PRIMERA

RA :- COMPARECIENTES .- Comparecen a

otorgamiento de la escritura, los señores Ingeniero Marcelo Hurtado; Jorge Figueroa y Wenceslao Puente .- Los

comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en Quito, de estado civil casados, legalmente

capaces para contratar, quienes expresan su voluntad de

constituir una compañía de Responsabilidad Limitada al

tenor de los estatutos que a continuación se describen .-

SEGUNDA :- ESTATUTOS DE LA

COMPañIA .- CAPITULO PRIMERO

RO .- DE LA COMPañIA, DENOMINACION,

OBJETO, DURACION,

NACIONALIDAD Y DOMICILIO .-

ARTICULO PRIMERO .-

DENOMINACION .- La compañía se denominara :-

"AUCONSIS COMPañIA LIMITADA" .- se regirá por las leyes

de la República del Ecuador, especialmente por la Ley

de Compañías y por el presente Estatuto .-

ARTICULO SEGUNDO .- OBJETO .- La Compañía

tendrá como objeto social lo siguiente :- Llevar la Con-

tabilidad de empresas, así como también el realizar Au-



Dra. Ximena
Moreno de
Solines

NOTARIA 2a.

ditorías /.- Realizar estudios de factibilidad y proyectos, así como también el realizar desarrollo de sistemas (software) para empresas, y brindar servicios de procesamientos de datos /.- Importación, exportación y comercialización de suministros de oficina, computación, máquinas de escribir, calculadoras, computadoras, repuestos y maquinaria en general /.- Realizar selección de personal, y dictar cursos de capacitación en las áreas de Contabilidad, Finanzas, Auditoría, Sistemas, Tributación y otras .- Brindar asesoramiento a empresas en los diversos campos, inclusive el de administración de personal, y el de proporcionar trabajadores para los reemplazos temporales .- Realizar cobros de carácter mercantil tanto de personas naturales como jurídicas .- Realizar importaciones y exportaciones en general permitidos por las leyes, tanto de materia prima, productos terminados, herramientas, maquinaria, de las diversas actividades productivas .- Relacionarse con otras empresas y actuar como representante de compañías nacionales y extranjeras para cumplir con su objeto social .- La compañía podrá participar en la constitución y aumentos de capital de otras compañías; realizar toda clase de actos y contratos permitidos por las leyes para cumplir con su objeto social .- La compañía no se dedicará a la intermediación financiera .- **ARTICULO TERCERO .- DURACION .-** La compañía tendrá un plazo de duración de veinte y cuatro años, contados desde la fecha de inscripción de la escritura de constitución en

1 el Registro Mercantil .- Este plazo podrá prorrogarse o
2 disminuirse por resolución adoptada por la Junta General
3 de socios .- ARTICULO CUARTO .- NA-

4 CIONALIDAD Y DOMICILIO .-

5 La compañía es de nacionalidad ecuatoriana y su domici-
6 lio la ciudad de Quito, pudiendo establecer agencias o
7 sucursales en otras ciudades del país, así como también
8 en el Exterior .- CAPITULO SEGUNDO.

9 EL CAPITAL .- ARTICULO QUIN-

10 T O .- El Capital social de la compañía es de SETECIEN-
11 TOS MIL SUCRES (S/. 700.000,00), dividido en setecien-
tas (700) participaciones de un mil sucres (S/. 1.000,

12 00) de valor cada una .- ARTICULO SEX-

13 T O .- CESION DE PARTICIPA-

14 C I O N E S .- La cesión de participaciones se realiza-

15 rá de conformidad con lo dispuesto en el artículo ciento

16 quince de la Ley de Compañías .- Los socios serán prefe-

17 ridos en la adquisición de las participaciones a prorro-

18 ta de las que son propietarios .- CAPITULO -

19 TERCERO .- DE LA ADMINIS-

20 TRACION, DE LA JUNTA -

21 G E N E R A L .- La compañía será dirigida y gobernada

22 por la Junta General de socios y administrada por el Pre-

23 sidente, Gerente General, Subgerente y Gerentes para

24 las diversas actividades que realizará la compañía .- -

25 ARTICULO SEPTIMO .- ATRIBU-

26 C I O N E S DE LA JUNTA GE-

27 N E R A L .- La Junta General de socios legalmente con-

28



*Dra. Ximena
Moreno de
Solines
NOTARIA 2a.

1 vocada y reunida, es el órgano supremo de la compañía y
2 tiene poderes para resolver todos los asuntos relaciona-
3 dos con la actividad de la sociedad dentro de los limi-
4 tes establecidos por la Ley, podrá decidir lo que esti-
5 me conveniente para la buena marcha de la compañía .- La
6 junta general será válidamente constituida en primera
7 convocatoria, cuando concurren más del cincuenta por
8 ciento del capital social .- La junta general se reuni-
9 rá en segunda convocatoria con el número de socios pre-
10 sentes, debiendo expresarse así en la referida convoca-
11 toria .- La segunda convocatoria no podrá demorar más
12 de treinta días contados desde la fecha fijada para la
13 primera reunión y deberá realizarse mediante nueva comu-
14 nicación .- La segunda convocatoria no modificará el ob-
15 jeto de la reunión convocada en la primera ocasión .-
16 Las atribuciones de la Junta General son las siguientes:-
17 a) .- Designar y remover por causas legales al Presi-
18 dente y Gerente General, Subgerente y Gerentes .- b) .-
19 Fijar las remuneraciones del Presidente, Gerente Gene-
20 ral, Subgerente y Gerentes .- c) .- Conocer y apro-
21 bar las cuentas y los balances anuales .- d) .- Resol-
22 ver sobre el reparto de utilidades .- e) .- Decidir
23 sobre el aumento o disminución de capital y la prórroga
24 del contrato social .- f) .- Disponer que se establezcan
25 las acciones correspondientes en contra de los adminis-
26 tradores o Gerentes .- g) .- Ejercer las demás atri-
27 buciones establecidas por la Ley; las que no estén o es-
28 tuvieren delegadas por la Ley o los Estatutos al Presi-

dente, o al Gerente General .- A R T I C U L O O C-

T A V O .- A T R I B U C I O N E S D E L -

P R E S I D E N T E .- El Presidente durará dos años en su cargo, pero podrá ser indefinidamente reelegido; sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado .- Son atribuciones del Presidente las siguientes :-

a) .- Cumplir y hacer cumplir las resoluciones y acuerdos de la junta general de socios; b) .- Presidir las sesiones de la junta general de socios; c) .- Convocar individual o conjuntamente con el Gerente General a junta general de socios; d) .- Suscribir los certificados de aportación y las actas de junta general; e) .- Reemplazar al Gerente General en caso de ausencia temporal o definitiva; f) .- Las demás atribuciones que le

concede la Ley y las decisiones de la junta general de socios, siempre y cuando no estén asignados a otros cargos .-

El Presidente puede o no ser socio de la compañía .-

A R T I C U L O N O V E N O .- D E L

G E R E N T E G E N E R A L .- El Gerente General

durará dos años en su cargo, pero podrá ser indefinidamente reelegido; podrá ser removido por decisión de la junta general y por causas legalmente justificadas .- Sus

atribuciones son las siguientes :- a) .- Representar judicial y extrajudicialmente a la compañía; b) .- Actuar como Secretario de la junta general de socios; c) .-

Convocar individual o conjuntamente con el Presidente a junta general de socios; d) .- Organizar y dirigir las

oficinas; e) .- Supervigilar que se lleven los libros



Dra. Ximena
oreno de
Solines
ARIA 2a.

de contabilidad y llevar por sí mismo, el libro de ac-
tas y de participaciones y socios; f) .- Presentar una
memoria de la situación administrativa y financiera de la
compañía, anualmente; g) .- Autorizar y suscribir con-
tratos y documentos de créditos, por cualquier cuantía,
h) .- Ejercer las funciones adicionales que la Ley de
Compañías señala y las que disponga la junta general de
socios, siempre y cuando no estén asignadas a otra digni-
dad; i) .- Reemplazar al Presidente de la compañía .-
El Gerente General puede ser o no socio de la compañía .-
El Gerente General actuará en funciones prorrogadas has-
ta ser legalmente reemplazado .- ARTICULO -
DECIMO :- El Subgerente y los Gerentes que nomine
la Junta General, durarán un año, pudiendo ser indefi-
nidamente reelegidos .- Sus funciones y atribuciones se-
rán asignadas por el Gerente General .- ARTICU-
LO DECIMO PRIMERO .- FISC-
CALIZACION .- La fiscalización estará a cargo
de la junta general de socios, quien podrá nombrar si
estima conveniente, un Comisario .- ARTICULO
DECIMO SEGUNDO .- CLASES DE
JUNTAS Y CONVOCATORIAS .-
Las reuniones de la junta general de socios, serán or-
dinarias y extraordinarias; las ordinarias se efectua-
rán por lo menos una vez al año, dentro de los tres me-
ses posteriores a la finalización del ejercicio económi-
co de la compañía y conocerán los balances anuales, y
los informes que presente el Gerente General .- Resuelve-

rán sobre la distribución de las utilidades y cualquier otro punto o asunto puntualizado en la convocatoria .-

Las juntas extraordinarias se reunirán en cualquier época del año .- Tanto en las juntas ordinarias como en las extraordinarias, sólo podrán tratarse los asuntos indicados en la convocatoria, salvo lo dispuesto en el artículo doscientos ochenta de la Ley de Compañías .- Las convocatorias serán enviadas al domicilio que tenga registrado cada socio en la compañía con ocho días de anticipación al señalado para la reunión; en dicho lapso no se contará la fecha de la notificación de la convocatoria, ni de la celebración de la junta .- El o los socios que representen por lo menos el diez por ciento del capital social, podrán solicitar por escrito al Gerente General, en cualquier tiempo la convocatoria a junta general de socios, para que se traten los asuntos que se indiquen en su petición .- Si el Gerente General no lo hiciere en el plazo de quince días, contados desde la fecha de recibida la petición; el o los socios podrán recurrir al Superintendente de Compañías, solicitando dicha convocatoria .- Las decisiones se tomarán por mayoría de votos del capital social concurrente, entendiéndose que el socio tiene derecho a voto por cada participación de un mil sucres (S/. 1.000,00); los votos en blanco se sumarán a la mayoría, al igual que las abstenciones .- Las resoluciones de la Junta General de socios son obligatorias para todos los socios, inclusive para los inasistentes o los que votaren en contra .- Las ac-



Dr. Ximena Moreno de Solines NOTARIA 2a.

1 tas se llevarán a máquina, escritas en el anverso y re-
 2 verso, y foliadas con numeración continua y sucesiva, -
 3 firmadas por el Presidente y Secretario de la junta - -
 4 ARTICULO DECIMO TERCERO .-
 5 DE LAS UTILIDADES .- Las utili-
 6 dades obtenidas de cada ejercicio económico, se distri-
 7 buirán de acuerdo con la Ley en la forma como determine
 8 la junta general de socios .- ARTICULO DE-
 9 CIMO CUARTO .- DISOLUCION .-
 10 Son causas de disolución de la compañía todas aquellas
 11 que se hallan establecidas en la Ley de Compañías y la
 12 resolución de la junta general de socios .- ARTICU-
 13 LO DECIMO QUINTO .- LIQUI-
 14 DACION .- En caso de disolución y liquidación de
 15 la compañía, no habiendo oposición entre los socios, a-
 16 sumirá las funciones de liquidador el Gerente General, -
 17 de existir oposición, la junta general de socios nombra-
 18 rá un liquidador principal y un suplente, sus atribucio-
 19 nes serán las establecidas en la Ley de Compañías .- -
 20 ARTICULO DECIMO SEXTO .-
 21 SUSCRIPCION Y PAGO DEL
 22 CAPITAL SOCIAL .- El capital social es-
 23 tá suscrito y pagado de la siguiente forma :- - - - -
 24 SOCIOS CAPITAL NUMERO CAPITAL CAPITAL
 25 SUSCRI- DE PAR- PAGADO POR PA-
 26 TO TICIPA- EN NUME- GAR EN
 27 CIONES RARIO UN AÑO
 28 Wilson Marcelo Hur-

1	SOCIOS	CAPITAL	NUMERO	CAPITAL	CAPITAL
2		SUSCRI-	DE PAR-	PAGADO	POR PA-
3		TO	TICIPA-	EN NUME-	GAR EN
4			CIONES	RARIO	UN AÑO
5	tado	280.000	280	140.000	140.000
6	Jorge E. Figueroa	245.000	245	122.500	122.500
7	Wenceslao Puente	175.000	175	87.500	87.500
8	SUMAN :-	700.000	700	350.000	350.000

9 El aporte en numerario ha sido depositado en la cuenta
10 integración de capital a nombre de la compañía en el Ban-
11 co cuyo certificado se agrega como documento habilitan-
12 te .- El saldo será cubierto en el plazo de un año, con-
13 tado a partir de la inscripción de esta escritura en el
14 Registro Mercantil .- **DISPOSICION TRAN-**
15 **SITORIA** .- Los socios nombran como Presidente al
16 señor Jorge E. Figueroa y como Gerente General al señor
17 Ingeniero Wilson Marcelo Hurtado P., por el periodo de
18 dos años, conforme lo establecen los estatutos .- Los
19 socios delegan al señor doctor Eduardo Domínguez Domín-
20 guez, y/o Juan Carlos Domínguez, para que individual o
21 conjuntamente realicen los trámites administrativos para
22 la constitución de la compañía .- Usted, señor Notario,
23 se dignará agregar las demás cláusulas de estilo para la
24 plena validez de este contrato .- Firmado .- Doctor
25 Eduardo Domínguez Domínguez .- Abogado .- Matrícula nú-
26 mero dos mil trescientos treinta y siete de Afiliación
27 Profesional del Colegio de Abogados de Quito, el mismo
28 que suscribe la presente minuta de otorgamiento de un con-



Ximena
Moreno de
Solines
Notaria 2a.

trato de constitución de compañía, que queda ya transcrita" .- Hasta aquí la minuta, que queda elevada a escritura pública, con todo el valor legal .- Para la celebración de la presente escritura pública, se observaron todos los preceptos legales que son del caso; y leída que les fue íntegramente la misma, a los señores comparecientes por mí la Notaria, se ratifican y firman conmigo, en unidad de acto, de todo lo cual, doy fe .-

F i r m a d o) .- Señor Ingeniero Wilson Marcelo Hurtado .- Portador de la Cédula de Identidad, signada con el número diez y siete cero trescientos nueve mil seiscientos cincuenta y cuatro guión tres.

F i r m a d o) .- Señor Jorge Eduardo Figueroa Carpio .- Portador de la Cédula de Identidad, signada con el número diez y siete cero quinientos seis mil ochocientos cuarenta guión nueve .- F i r m a d o) .- Señor Wenceslao Puente Robayo .- Portador de la Cédula de Identidad, signada con el número diez y siete cero quinientos cincuenta y nueve mil ochocientos treinta y ocho guión nueve.

F i r m a d o) .- Doctora Ximena Moreno de Solines. Notaria Segunda de este Cantón Quito" .- Se agrega a continuación, como documento habilitante, el Certificado de depósito bancario de la cuenta integración de capital de la compañía de responsabilidad limitada denominada Auconsis Compañía Limitada, otorgado por el Filanbanco Sociedad Anónima; el mismo que es del siguiente tenor literal :- - - -

Quito, abril 15 de 1991

Lugar y Fecha

FILANBANCO

FILANBANCO

FILANBANCO

Certificamos por medio de la presente que hemos recibido de

ING. MARCELO HURTADO
SR. JORGE FIGUEROA
SR. WENCESLAO PUENTE

\$ 140.000,00
\$ 122.500,00
\$ 87.500,00
\$ 350.000,00

Para ser depositados en una cuenta de Integración de Capital que se ha abierto en este Banco a nombre de la Compañía en formación que se denomina

AUGONSIS CIA. LTDA

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores de la nueva Compañía tan pronto como sea constituida, para lo cual deberán presentar al Banco los siguientes documentos: estatutos y Nombres debidamente inscritos y certificados de la Superintendencia de Compañías, indicando que el trámite de constitución de la misma ha quedado concluido.

En caso de que no llegare a constituirse, el valor depositado será reintegrado, previa entrega del Certificado otorgado para el efecto por la Superintendencia de Compañías.

Atentamente

Jefa Operativa de Cuentas Corrientes

Se otorgó ante mí; y en fe

de ello, confiero esta **TERCERA COPIA**, firmada y sellada en Quito, a diez de mayo de mil novecientos noventa y uno .-

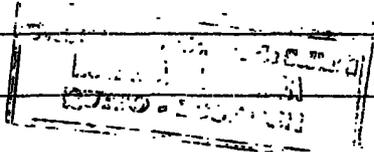


Dra. Ximena Moreno de Solines
NOTARIA 2a.

Ximena Moreno de Solines

Dra. Ximena Moreno de Solines

NOTARIA SEGUNDA



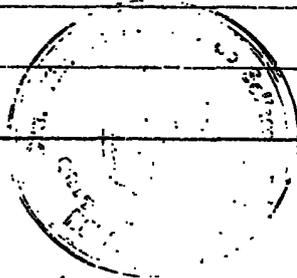
RASÓN: Cumpliendo con lo ordenado por el Sr. Superintendente de Compañías, en su Resolución No. 91.1.2.1.1039, de 12 de junio de 1.991, tomé nota de la aprobación constante en dicha Resolución al margen de la Escritura Matriz de Constitución de la compañía **AUCASIS CIA. LTDA.**, celebrada en este día 10 de mayo del presente año.- Quito, a trece de agosto de mil novecientos noventa y uno.-

Jorge Machado Cevallos

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

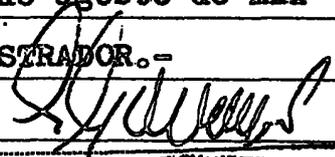
NOTARIO SEGUNDO ENCARGADO

E.V.



Con esta fecha queda inscrito el presente documento y

1 la Resolución número mil treinta y nueve del Sr. Inten
2 dente de Compañías de Quito, Encargado, de 12 de junio
3 de 1991, bajo el número 1550 del Registro Mercantil,
4 tomo 122.- Queda archivada la Segunda Copia Certifi-
5 cado de la Escritura Pública de Constitución de
6 "AUCONSIS CIA. LTDA", otorgada el 10 de mayo de 1991,
7 ante la Notaría Segunda del Cantón, Dra. Ximena More-
8 no de Solines.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto
9 en el Art. Cuarto de la citada Resolución, de confor-
10 midad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto
11 de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de
12 agosto del mismo año.- Se fijó un extracto fijado con
13 el número 1132.- Se anotó en el Repertorio bajo el nú-
14 mero 12946.- Quito, a veinte y uno de agosto de mil
15 novecientos noventa y uno.- EL REGISTRADOR.-


D. Gustavo García Banderas
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTON QUITO

